



United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

• Diversity of  
• Cultural Expressions

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

• Diversité  
• des expressions  
• culturelles

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

• Diversidad  
• de las expresiones  
• culturales

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

• Разнообразие форм  
• культурного  
• самовыражения

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

• تنوع أشكال التعبير  
• الثقافي

联合国教育、  
科学及文化组织

• 文化表现形式  
• 多样性

# 7 CP

DCE/19/7.CP/12

París, 2 de mayo de 2019

Original: francés

## CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

Séptima reunión  
París, Sede de la UNESCO, Sala II  
4-7 de junio de 2019

**Punto 12 del orden del día provisional:** Proyecto de revisión de las orientaciones prácticas relativas al artículo 9 "Intercambio de información y transparencia"

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7 de la Resolución 6.CP 9, en este documento se presenta el anteproyecto de revisión de las orientaciones prácticas relativas al artículo 9 "Intercambio de información y transparencia".

Decisión requerida: párrafo 8

1. En su sexta reunión ordinaria (junio de 2017), la Conferencia de las Partes encomendó al Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (denominado en adelante "el Comité") que revisara las orientaciones prácticas relativas al artículo 9 "Intercambio de información y transparencia", incluido el Marco de los informes periódicos cuatrienales sobre las medidas adoptadas para la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (denominado en adelante "Marco de los informes periódicos"), y el anexo sobre fuentes y estadísticas, y que presentara los resultados de su revisión en su séptima reunión.
2. El propósito de la revisión de las orientaciones prácticas relativas al artículo 9 es afianzar la claridad, pertinencia y flexibilidad de la preparación de los informes periódicos de las Partes. También tiene por objeto armonizar los informes con el Marco de seguimiento de la Convención, a fin de facilitar la evaluación de las repercusiones de la Convención sobre el terreno. Los motivos de esas revisiones se exponen en los párrafos 13 a 17 del documento DCE/17/11.IGC/8, presentado al Comité en su undécima reunión, y se resumen en el párrafo 5 *infra*. Las orientaciones prácticas y el Marco de los informes periódicos revisados se aplicarán al tercer ciclo de presentación de informes, tras su aprobación por la Conferencia de las Partes en junio de 2019.
3. En la presente reunión se invita a la Conferencia de las Partes a examinar el anteproyecto de revisiones de las orientaciones prácticas relativas al artículo 9, comprendido el Marco de los informes periódicos, y considerarlos para su aprobación.
4. Las revisiones propuestas fueron adoptadas por el Comité en su duodécima reunión ordinaria (diciembre de 2018). Éstas reflejan los debates celebrados en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, y las reuniones undécima y duodécima del Comité, los resultados obtenidos en los dos primeros ciclos de presentación de informes periódicos (2012-2015, 2016-2019), y las opiniones recogidas en una sesión de trabajo especial celebrada en Dakar (Senegal) el 20 de marzo de 2018, en la que participaron los autores del Informe Mundial, los expertos que toman parte en las actividades de fortalecimiento de capacidades para el seguimiento de las políticas, las oficinas fuera de la Sede de la UNESCO y la Secretaría.
5. Las principales recomendaciones del proceso de consulta que se presentan a continuación se han tenido en cuenta en las propuestas de revisión de las orientaciones prácticas y el Marco de los informes periódicos:
  - i) **Armonizar el Marco de los informes periódicos con el Marco de seguimiento de la Convención** (presentado en el documento DCE/19/7.CP/INF.8), reorganizándolo en torno a los cuatro objetivos de la Convención, dentro de los cuales se definen los ámbitos de seguimiento correspondientes. Será posible efectuar un mejor monitoreo de los progresos obtenidos en cada uno de los ámbitos de actividad de la Convención, y se mejorará la transferibilidad de la información entre el Informe Mundial, los informes periódicos y la Plataforma de seguimiento de políticas.
  - ii) **Simplificar el Marco de los informes periódicos y el recorrido del usuario**, con miras a permitir una navegación intuitiva y facilitar el avance de las Partes en la preparación de sus informes mediante pasos claramente definidos.
  - iii) **Armonizar la sección sobre "Datos, información y estadísticas complementarios"** con el Marco de seguimiento de la Convención para facilitar la recopilación y gestión de datos, a fin de afianzar la pertinencia de la información proporcionada en los informes periódicos, así como las sinergias entre el seguimiento de la Convención en los planos nacional e internacional. Se ha reorganizado la sección sobre "Datos, información y estadísticas complementarios", que ahora consiste en un conjunto de preguntas

cualitativas y cuantitativas que incorporan una gran parte de los medios de verificación del Marco de seguimiento de la Convención.

- iv) **Elaborar preguntas más específicas** para obtener información sobre los efectos, tanto de políticas y medidas concretas, como de la ejecución de la Convención en general.
  - v) **Promover una mayor flexibilidad** en la preparación de los informes periódicos. Con este fin, el Marco de los informes periódicos permite a las Partes proporcionar más información sobre los ámbitos de seguimiento de la Convención que revisten especial importancia para sus políticas culturales nacionales. Además, se han eliminado las limitaciones en cuanto al número de páginas o caracteres.
  - vi) **Aplicar una estructura similar a todas las secciones del Marco de los informes periódicos** en el formulario electrónico. Se ha elaborado una lista única de preguntas para cada sección del Marco de los informes periódicos, lo que facilita un procesamiento más normalizado de los datos.
  - vii) **Ofrecer una herramienta a las Partes que facilite el establecimiento de procesos participativos para el seguimiento de las políticas.** El Marco de los informes periódicos incluye un formulario independiente para las organizaciones de la sociedad civil, a fin de alentar y facilitar la participación de la sociedad civil en la preparación de los informes periódicos de las Partes.
6. Teniendo en cuenta estas recomendaciones, el proyecto de revisión de las orientaciones prácticas relativas al artículo 9 aplica la Resolución [6.CP 9](#) y a la decisión [11.IGC 8](#), con un número limitado de adaptaciones formales.
7. El Marco revisado de los informes periódicos se presenta en Anexo. De acuerdo con una práctica común a las convenciones de la UNESCO sobre cultura, éste será desarrollado en forma de formulario electrónico, que la Secretaría actualizará a intervalos apropiados.
8. La Conferencia de las Partes podría aprobar la siguiente resolución:

#### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN 7.CP 12**

*La Conferencia de las Partes,*

1. *Habiendo examinado el documento DCE/19/7.CP/12, sus Anexos y el documento de información DCE/19/7.CP/INF.8;*
2. *Recordando su Resolución [6.CP 9](#);*
3. *Aprueba las orientaciones prácticas revisadas relativas al artículo 9 que figuran en el Anexo de la presente resolución;*
4. *Pide a la Secretaría que actualice en consecuencia sus publicaciones en línea e impresas y su formulario electrónico para el ciclo de presentación de informes de 2020-2023, así como los demás materiales pertinentes.*

## ANEXO

### Orientaciones prácticas relativas al artículo 9

#### "Intercambio de información y transparencia"

#### PROYECTO DE REVISIÓN

#### Artículo 9 – Intercambio de información y transparencia

##### Las Partes:

- a) *proporcionarán cada cuatro años, en informes a la UNESCO, información apropiada acerca de las medidas que hayan adoptado para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios y en el plano internacional;*
- b) *designarán un punto de contacto encargado del intercambio de información relativa a la presente Convención;*
- c) *comunicarán e intercambiarán información sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.*

#### Informes periódicos cuatrienales de las Partes en la Convención

1. Cada Parte presenta, el cuarto año que sigue al año en el que depositaron su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, y cada cuarto año a partir de entonces, un informe a la Conferencia de las Partes para su examen de conformidad con el artículo 22.4 (b).2.
2. Los informes suministrarán la información pertinente sobre las políticas y medidas que las Partes han adoptado para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales dentro de su territorio y a nivel internacional, así como el impacto y los resultados de dichas políticas y medidas.
3. La información y los datos suministrados en estos informes facilitarán un intercambio de experiencias y de las mejores prácticas con el fin de contribuir a la aplicación de la Convención y su seguimiento.
4. Los informes deben redactarse en un lenguaje compatible con la Carta de las Naciones Unidas y la Convención de 2005, a fin de alentar el diálogo y el respeto mutuo entre las Partes y evitar la politización.

#### Formato y contenido de los informes

5. Las Partes suministrarán la información según el formato aprobado por la Conferencia de las Partes y recogido en el marco para informes anexo a estas orientaciones. Se entiende que la Conferencia de las Partes puede decidir adaptar el marco, teniendo en cuenta el calendario que ella misma ha definido de conformidad con el artículo 9 (a).5.
6. Los informes cuatrienales periódicos suministran información cualitativa y cuantitativa y analizan cómo, por qué, cuándo y con qué impacto, se han introducido las políticas y medidas, en base a los principios orientativos definidos en el artículo 2 de la Convención, para proteger

y promover la diversidad de expresiones culturales. Los informes recogen asimismo pruebas estadísticas, tantas como sea posible, además de los mejores ejemplos de medidas y experiencias que las Partes deseen compartir.

7. En la preparación de sus informes, las Partes tendrán en cuenta las implicaciones de la Convención sobre la gobernanza de la cultura y la elaboración de políticas integradas para el sector creativo. Se alienta a las Partes a formar grupos de trabajo interministeriales, que incluyan a varias instituciones gubernamentales responsables de las artes, la cultura, la educación, el comercio, la industria, el turismo, el empleo, el desarrollo económico y social, las finanzas, la planificación, la inversión, las comunicaciones y otras instituciones gubernamentales interesadas, para recopilar sus informes. Se las anima también a asegurarse de que los diferentes niveles de la administración, como regiones y municipios, contribuyen a la preparación del informe.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en las orientaciones prácticas del artículo 16 de la Convención sobre trato preferencial para los países en desarrollo, los países desarrollados describirán cómo han aplicado sus obligaciones de conformidad con este artículo. A su vez, los países en desarrollo informarán de la evaluación de sus necesidades y de las medidas que han adoptado para mejorar su beneficio del trato preferencial.
9. Para cada ciclo de informes, la Conferencia de las Partes puede establecer, a través de la resolución correspondiente, una o más esferas prioritarias temáticas a fin de abordar las cuestiones políticas actuales y responder a los contextos cambiantes.
10. Conforme a la prioridad global de la igualdad entre hombres y mujeres de la UNESCO, los informes incluirán información sobre las medidas adoptadas para facilitar y promover el acceso y la participación de las mujeres como creadoras y productoras de expresiones culturales, así como la participación de las mujeres en la vida cultural de las sociedades.
11. De conformidad con la estrategia operativa de la UNESCO para 2014-2021 sobre la juventud, los informes de las Partes incluirán información sobre las medidas adoptadas para facilitar y promover la participación de los jóvenes en la vida cultural como creadores, productores y beneficiarios de actividades, bienes y servicios culturales.
12. Las informaciones se presentarán de forma clara y concisa.

### **Asegurar un proceso participativo**

13. Al preparar sus informes, las Partes realizarán consultas a varios grupos interesados con actores gubernamentales y no gubernamentales, a fin de recopilar todos los niveles de compromiso y las fuentes de información existentes.
14. De conformidad con el artículo 11 de la Convención y con las orientaciones prácticas sobre el papel y la participación de la sociedad civil, las Partes garantizan la implicación de la sociedad civil en la preparación de los informes según las modalidades aprobadas de común acuerdo. Los informes indicarán la forma en la que la sociedad civil ha participado en el proceso de redacción.

15. Se alienta a las Partes a cooperar con organismos especializados a nivel local, nacional, regional e internacional para recopilar la información y los datos solicitados en el marco de los informes periódicos cuatrienales.

### **Presentación y difusión de los informes**

16. A petición de la Conferencia de las Partes, la Secretaría invita a las Partes a preparar sus informes periódicos cuatrienales, al menos seis meses antes de la fecha prevista para su presentación. Con ese fin, la Secretaría se dirigirá a los puntos de contacto nombrados por las Partes y a las Delegaciones Permanentes ante la UNESCO, así como a las Comisiones Nacionales de la UNESCO.
17. Las Partes presentan los informes a la Secretaría en uno de los idiomas de trabajo del Comité (inglés o francés) en formato electrónico y en papel, si no se ha estampado una firma electrónica. A fin de facilitar el procesamiento de datos e informaciones, las Partes darán prioridad a la utilización de la plataforma en línea para la presentación de los informes. Con el fin de compartir la información, se alienta a las Partes a presentar además sus informes en otros idiomas, siempre que sea posible.
18. Una vez recibidos los informes de las Partes, la Secretaría los registra, acusa recibo y los transmite al Comité.
19. La Secretaría envía al Comité antes de sus reuniones ordinarias que preceden a una de cada dos reuniones de la Conferencia de las Partes (cada cuatro años) un informe de seguimiento de la aplicación de la Convención en el plano internacional, basado en la información y los datos extraídos de los informes periódicos cuatrienales y otras fuentes. El informe recogerá las cuestiones transversales, además de los desafíos identificados en los informes que habrá que abordar en la aplicación de la Convención en el futuro.
20. De conformidad con los artículos 22.4 (b) y 23.6 (c) de la Convención, los informes periódicos cuatrienales, tras deliberación del Comité, se reenviarán a la Conferencia de las Partes para su revisión. El Comité adjuntará sus comentarios a estos informes, así como el informe de seguimiento preparado por la Secretaría.
21. A fin de facilitar el intercambio de información relativa a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, los informes periódicos cuatrienales se publican en el sitio web de la Convención antes de cada reunión del Comité en la que se examinan.

### **Puntos de contacto**

22. En el momento de la ratificación, las Partes designarán un punto de contacto responsable de compartir la información sobre la Convención a nivel nacional y, a través de la Secretaría, a nivel internacional. Si los puntos de contacto cambian, las Partes lo notificarán a la Secretaría lo antes posible.
23. Los puntos de contacto son los canales de comunicación por los cuales se puede difundir la información sobre la Convención a los ministerios y agencias públicas pertinentes. Los puntos de contacto estarán en disposición de responder a las solicitudes del público en general en lo que concierne a la Convención.
24. Las Partes recurrirán a los puntos de contacto para recopilar la información relevante, coordinar los aportes de fuentes gubernamentales y no gubernamentales, y preparar sus informes periódicos cuatrienales.

**Anexo – Marco de los informes periódicos cuatrienales sobre las medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales**

**Estructura**

Los informes periódicos cuatrienales (en adelante, "los informes") se dividen en cinco secciones.

Número	Sección	Subsección
1	Informaciones generales	Información técnica
		Resumen
2	Políticas y medidas	<p><b>Objetivo 1 – Apoyar sistemas sostenibles de gobernanza de la cultura</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sectores culturales y creativos</li> <li>• Diversidad de los medios de comunicación</li> <li>• Entorno digital</li> <li>• Alianza con la sociedad civil</li> </ul>
		<p><b>Objetivo 2 – Lograr intercambios equilibrados de bienes y servicios culturales e incrementar la movilidad de los artistas y profesionales de la cultura</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Movilidad de los artistas y profesionales de la cultura</li> <li>• Intercambios de bienes y servicios culturales</li> <li>• Tratados y acuerdos</li> </ul>
		<p><b>Objetivo 3 – Integrar la cultura en los marcos de desarrollo sostenible</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Políticas y planes nacionales de desarrollo sostenible</li> <li>• Cooperación internacional para el desarrollo sostenible</li> </ul>
		<p><b>Objetivo 4 – Promover los derechos humanos y las libertades fundamentales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Igualdad de género</li> <li>• Libertad artística</li> </ul>
		<b>Cuestiones transversales</b>
3	Resultados y desafíos	Resultados obtenidos
		Desafíos enfrentados
		Soluciones encontradas
		Próximas etapas
4	Sociedad civil	Información técnica
		Medidas e iniciativas
		Resultados y desafíos
5	Anexos	

## Directrices para la redacción de los informes

Se deben tener en cuenta las siguientes orientaciones para recabar los datos e informaciones y redactar los informes:

- i) las exposiciones declarativas se acompañarán de hechos y explicaciones;
- ii) los informes deben redactarse en un lenguaje compatible con la Carta de las Naciones Unidas y la Convención de 2005, a fin de alentar el diálogo y el respeto mutuo entre las Partes y evitar la politización;
- iii) las informaciones y los análisis deben provenir de fuentes variadas y deben estar ilustrados con ejemplos, y de ser posible basarse en datos;
- iv) se han de evitar las exposiciones históricas extensas;
- v) los medios de verificación relativos a cada uno de los 11 ámbitos de seguimiento de la Convención, presentados en forma de preguntas cuantitativas y cualitativas, deben, en la medida de lo posible, recibir respuestas y justificarse;
- vi) si bien no es obligatorio incluir políticas y medidas relativas a el conjunto de los 11 ámbitos de seguimiento, se recomienda encarecidamente que se aborden tantos ámbitos de seguimiento como sea posible, a fin de ofrecer un panorama coherente y completo de la labor que se está realizando en el plano nacional para aplicar la Convención;
- vii) la descripción de las políticas y medidas debe ser clara y sucinta, centrándose en los ámbitos prioritarios de actividad y, de ser posible, en las repercusiones logradas;
- viii) el patrimonio cultural inmaterial no está comprendido en el ámbito de la Convención de 2005 y, por tanto, no debe incluirse en este informe;
- ix) las Partes que ya han presentado un informe periódico cuatrienal sobre la aplicación de la Convención informarán acerca de las políticas y medidas, los logros y los desafíos en los cuatro años posteriores a su último informe.

## Procedimientos de presentación y seguimiento de los informes

Se respetarán los procedimientos siguientes:

- i) las Partes presentan los informes en inglés o francés (los idiomas de trabajo del Comité) y, siempre que sea posible, en otros idiomas, usando el formulario electrónico preparado para este fin por la Secretaría en base al Marco de los informes periódicos;
- ii) al final del informe deberá figurar la firma original, que podrá estamparse como firma electrónica, del responsable encargado de firmar en nombre de la Parte;
- iii) si no se ha estampado una firma electrónica en el formulario en línea, la(s) versión(es) original(es) firmada(s) se enviará(n) a la siguiente dirección: UNESCO, Entidad de Diversidad de las Expresiones Culturales, 7 place de Fontenoy, 75352 París 07 SP, Francia.



## 1. Informaciones generales

### Información técnica

#### Resumen

Las Partes deberán incorporar a sus informes un resumen de una página, en el que se describan los objetivos y prioridades fundamentales de su actual política cultural, en relación directa con la Convención.

Este resumen no es una introducción al informe ni un índice anotado.

El resumen se transmitirá al Comité y a la Conferencia de las Partes, de conformidad con los artículos 22.4 (b) y 23.6 (c) de la Convención.

## 2. Políticas y medidas

- *La sección "Políticas y medidas" es el núcleo de los informes periódicos. Se basa en el Marco de seguimiento de la Convención con el fin de promover el seguimiento sistemático de la aplicación de los cuatro objetivos de la Convención.*
- *La sección "Políticas y medidas" abarca, pues, los 11 ámbitos de seguimiento de la Convención. Para cada ámbito de seguimiento se propone una misma estructura, que incluye:*
  - *una breve introducción sobre el tipo de información que se alienta a las Partes a proporcionar;*
  - *medios de verificación, presentados por medio de preguntas cualitativas y cuantitativas, para sistematizar datos relativos a la ejecución del ámbito de seguimiento en el plano nacional;*
  - *una presentación narrativa de las principales políticas y medidas aplicadas en cada ámbito de seguimiento.*
- *Para cada política o medida se incluyen preguntas específicas relativas a su vinculación con el FIDC y la estrategia operativa de la UNESCO para 2014-2021 sobre la juventud.*
- *Para más información sobre los tipos de medidas de las que informar, puede consultarse una lista de ejemplos innovadores en la Plataforma de seguimiento de políticas del sitio web de la Convención.*



### Objetivo 1 – Apoyar sistemas sostenibles de gobernanza de la cultura



### Sectores culturales y creativos

Las Partes deben proporcionar informaciones sobre las políticas y medidas que hayan adoptado para apoyar los sectores culturales y creativos, y proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales dentro de su territorio, en los planos nacional, regional o local, en las diferentes etapas de la cadena de valor, a saber, creación, producción, distribución/difusión, y participación/disfrute.

Las Partes también deben dar información sobre los mecanismos de cooperación interministerial, así como sobre la cooperación entre las autoridades nacionales y locales/regionales, creados para promover la diversidad de las expresiones culturales.

### **Diversidad de los medios de comunicación**

Las Partes deben brindar información sobre las medidas adoptadas para proteger la independencia editorial y la libertad de los medios de comunicación, las regulaciones sobre la concentración de los medios de comunicación o las medidas para promover el acceso a contenidos diversos para todos los grupos de la sociedad.

También deben informar sobre las políticas y medidas adoptadas para promover la diversidad de los contenidos culturales en todos los tipos de medios de comunicación (públicos, privados y comunitarios).

### **Entorno digital**

Las Partes deben proporcionar información sobre las políticas y medidas que promueven la creatividad, las industrias culturales locales y los mercados en el entorno digital, por ejemplo, promoviendo una remuneración justa para los creadores o modernizando las industrias culturales en la era digital.

También deben informar sobre las iniciativas destinadas a mejorar el acceso a la cultura digital y a expresiones culturales diversas en el entorno digital.

### **Alianza con la sociedad civil**

Las Partes deben proporcionar información sobre las medidas adoptadas en favor de las organizaciones de la sociedad civil<sup>1</sup> que participan en la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, y que tienen por finalidad proporcionarles, entre otras cosas, financiación pública para ayudarles a alcanzar los objetivos de la Convención; oportunidades de establecer contactos con las autoridades públicas y otras organizaciones de la sociedad civil; oportunidades de formación para adquirir aptitudes; y espacios de diálogo con las autoridades públicas para la formulación y seguimiento de las políticas culturales.

### **Objetivo 2 – Lograr intercambios equilibrados de bienes y servicios culturales e incrementar la movilidad de los artistas y profesionales de la cultura**



### **Movilidad de los artistas y los profesionales de la cultura**

Las Partes deben proporcionar información sobre políticas y medidas, incluido el trato preferente tal como se define en el artículo 16 de la Convención<sup>2</sup>, para promover la movilidad entrante y saliente de los artistas y otros profesionales de la cultura en todo el mundo.

<sup>1</sup> A los efectos de la presente Convención, la sociedad civil se refiere a organizaciones no gubernamentales, organizaciones sin ánimo de lucro, profesionales del sector de la cultura y de los sectores conexos, grupos que apoyan el trabajo de los artistas y las comunidades culturales (véase el párrafo 3 de las orientaciones prácticas sobre la participación de la sociedad civil).

<sup>2</sup> El artículo 16 de la Convención estipula que los países desarrollados concederán un trato preferente a los países en desarrollo, por conducto de los marcos institucionales y jurídicos adecuados, a fin de propiciar, entre otras cosas, el surgimiento de un sector cultural dinámico en los países en desarrollo e intercambios culturales más amplios y equilibrados. Se considera que el trato preferente comprende a la

Las Partes también informarán sobre los programas operativos ejecutados para apoyar la movilidad de artistas y profesionales de la cultura, en particular hacia y desde los países en desarrollo, mediante programas de cooperación Sur-Sur y de cooperación triangular.

### Intercambios de bienes y servicios culturales

Las Partes informarán sobre las políticas y medidas, incluido el trato preferente tal como se define en el artículo 16 de la Convención, destinadas a facilitar intercambios equilibrados de bienes y servicios culturales en todo el mundo y a garantizar un seguimiento regular de la evolución de esos intercambios.

Esas políticas y medidas incluyen, entre otras cosas, estrategias de exportación e importación; programas de cooperación cultural Norte-Sur y Sur-Sur y programas de ayuda para el comercio; así como inversiones directas en el extranjero para los sectores culturales y creativos.

### Tratados y acuerdos

Las Partes informarán sobre el trato otorgado a los bienes y servicios culturales en los acuerdos de comercio e inversión de los que sean signatarios o que se estén negociando en los planos internacional, regional y/o bilateral, y facilitarán información sobre la introducción de cláusulas culturales relativas al comercio electrónico y los productos digitales.

Las Partes informarán además sobre las iniciativas orientadas a promover los objetivos y principios de la Convención en otros acuerdos y tratados, así como en declaraciones, recomendaciones y resoluciones.

### **Objetivo 3 – Integrar la cultura en los marcos de desarrollo sostenible**



### Políticas y planes nacionales de desarrollo sostenible

Las Partes deben proporcionar información sobre las políticas y medidas destinadas a integrar la creatividad y las expresiones culturales como elementos estratégicos en la planificación nacional del desarrollo sostenible y las políticas de desarrollo sostenible. También debe brindarse información sobre la manera en que estas medidas contribuyen a alcanzar resultados económicos, sociales y ambientales, y a garantizar una distribución y un acceso equitativos a los recursos y expresiones culturales.

Por lo general, estas medidas son llevadas a la práctica por los organismos responsables del crecimiento económico, la sostenibilidad ambiental, la inclusión social y la cultura. Las medidas deben tener en cuenta esta interdependencia y señalar el establecimiento de mecanismos de coordinación específicos.

---

vez una dimensión cultural y comercial. Crea una obligación para los países desarrollados en favor de los países en desarrollo en lo que respecta a personas (artistas y otros profesionales de la cultura) y bienes y servicios culturales.

## Cooperación internacional para el desarrollo sostenible

Las Partes informarán sobre las políticas y medidas destinadas a integrar la cultura como elemento estratégico en los programas internacionales y regionales de asistencia y cooperación para el desarrollo sostenible, incluida la cooperación Sur-Sur, a fin de apoyar el surgimiento de sectores creativos dinámicos en los países en desarrollo.

Tales políticas y medidas son generalmente aplicadas por organismos de cooperación internacional y/o ministerios y organismos encargados de asuntos exteriores y cultura. Las medidas sobre las que se informará deberán indicar, cuando proceda, el establecimiento de mecanismos de coordinación pertinentes.



### Objetivo 4 – Promover los derechos humanos y las libertades fundamentales



### Igualdad de género

Las Partes describirán las políticas y medidas adoptadas para promover la igualdad de género<sup>3</sup> en los sectores de la cultura y los medios de comunicación. Las Partes presentarán, en particular, políticas y medidas destinadas a apoyar a las mujeres como creadoras, productoras y distribuidoras de actividades, bienes y servicios culturales, así como el acceso de las mujeres a puestos de toma de decisiones. También informarán sobre políticas y medidas de apoyo a las mujeres como beneficiarias de diversas expresiones culturales y como ciudadanas que participan plenamente en la vida cultural.

Las Partes informarán sobre los esfuerzos realizados para generar datos actualizados sobre el progreso de la igualdad de género en los sectores de la cultura y los medios de comunicación.

### Libertad artística

Las Partes informarán sobre las políticas y medidas adoptadas y aplicadas para promover y proteger la libertad artística de los artistas y sus públicos<sup>4</sup>.

Las Partes destacarán así las medidas orientadas a proteger y promover el derecho a la creación sin censura ni intimidación; el derecho a que el trabajo artístico sea apoyado, distribuido y remunerado; el derecho a la libertad de asociación; el derecho a la protección de los derechos sociales y económicos de los artistas; y el derecho a participar en la vida cultural.

### Cuestiones transversales

En esta subsección, las Partes informarán de las cuestiones transversales emergentes señaladas por los órganos rectores de la Convención para cada ciclo de informes.

<sup>3</sup> La igualdad entre hombres y mujeres es una prioridad global de la UNESCO. De conformidad con el artículo 7 de la Convención, se alienta a las Partes a “prestar la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres”.

<sup>4</sup> El artículo 2 de la Convención afirma en su primer principio que “sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales”.

Una resolución de la Conferencia de las Partes determinará en su caso las cuestiones transversales sobre las que se deberá informar en cada ciclo cuatrienal de informes.

Esta subsección también permite a las Partes presentar cualquier otra política o medida que contribuya directamente a la aplicación de la Convención, y que no esté comprendida en uno de los 11 ámbitos de seguimiento de la Convención.

### 3. Resultados y desafíos

En esta sección de los informes, las Partes compartirán información sobre:

- los principales resultados logrados en la aplicación de la Convención;
- los principales desafíos en la aplicación de la Convención enfrentados o previstos;
- las soluciones encontradas o planteadas para superar dichos desafíos;
- las etapas programadas para los próximos cuatro años en aras de la aplicación de la Convención y las prioridades definidas para ese periodo.

### 4. Sociedad civil

- *Esta sección tiene por objeto fomentar la cooperación con la sociedad civil en la preparación de los informes periódicos. Es objeto de un formulario electrónico independiente centrado en la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales por parte de las organizaciones de la sociedad civil.*
- *Este formulario electrónico puede descargarse y enviarse a las organizaciones de la sociedad civil que participan en la preparación del informe periódico.*
- *Se recomienda convocar una reunión de trabajo con las principales organizaciones de la sociedad civil que participan en la aplicación de la Convención para que puedan responder colectivamente a las diferentes subsecciones del formulario.*
- *Cuando este enfoque participativo no pueda aplicarse, las Partes podrán enviar el informe electrónico a las organizaciones de la sociedad civil antes de consolidar las diversas contribuciones en la versión final del formulario de presentación de los informes periódicos.*

#### Información técnica

#### Medidas e iniciativas

- *La sección "Medidas e iniciativas" dirigida a las organizaciones de la sociedad civil se rige por la siguiente estructura:*
  - *una breve introducción sobre el tipo de información que se alienta a las organizaciones de la sociedad civil a proporcionar;*
  - *los medios de verificación, en forma de preguntas cualitativas y cuantitativas;*
  - *una presentación narrativa de las principales medidas e iniciativas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales que han llevado a cabo organizaciones de la sociedad civil, o en las que han participado.*

El propósito de esta subsección es alentar a la sociedad civil a informar sobre los esfuerzos que ha emprendido para aplicar la Convención.

Según el cometido y las responsabilidades recogidos en el artículo 11 de la Convención y sus orientaciones prácticas, se insta a la sociedad civil a informar, entre otras, sobre las cuestiones siguientes:

- los niveles de organización y estructuración de las organizaciones de la sociedad civil a las que atañe la Convención de 2005;
- las oportunidades de formación y tutoría con las autoridades públicas y otras organizaciones de la sociedad civil;
- la participación en mecanismos de diálogo y consulta con las autoridades públicas y/u otros sectores de la sociedad civil para contribuir a la elaboración y/o la aplicación y/o el seguimiento de políticas públicas;
- las actividades para apoyar la promoción de la diversidad de las expresiones culturales;
- la financiación pública para ejecutar programas y proyectos que respaldan y promueven a la diversidad de las expresiones culturales;
- las iniciativas específicas en favor de la libertad artística y la movilidad de los artistas y los profesionales de la cultura.

### **Resultados y desafíos**

En esta subsección, las organizaciones de la sociedad civil pueden compartir información sobre:

- los principales resultados logrados en la aplicación de la Convención;
- los principales desafíos en la aplicación de la Convención enfrentados o previstos;
- las soluciones encontradas o planteadas para superar dichos desafíos;
- las etapas programadas para los próximos cuatro años en aras de la aplicación de la Convención y las prioridades definidas para ese periodo.

## **5. Anexos**

En esta sección, las Partes pueden cargar documentos que proporcionen información adicional sobre las medidas adoptadas en los últimos cuatro años para promover el logro de los cuatro objetivos de la Convención (documentos estratégicos, políticas, leyes, estudios estadísticos, evaluaciones del impacto de su acción, etc.).